

Boletín No 2020-08

Resumen de Reformas Tributarias Enero 2020

NAC-DGERCGC20-00000002: Título:

Se expide la actualización del Comité de Transparencia del SRI

- Deroga a: Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000346 (R.O. 487-S, 24-IV-2015)

NAC-DGERCGC20-00000003: Título:

Se expide los coeficientes de carácter general para la determinación presuntiva de impuesto a la renta por ramas de actividad económica, para el ejercicio fiscal 2019

- **Artículo 1.-** Objeto.- Se establece los coeficientes de determinación presuntiva de impuesto a la renta por ramas de actividad, para el ejercicio fiscal 2019.
- **Artículo 2.-** Coeficiente para actividades de comercialización de minerales
- **Artículo 3.-** Actividades económicas sin coeficiente específico
- **Artículo 4.-** Aplicación de los coeficientes.- - Los coeficientes señalados en los artículos anteriores se aplicarán multiplicándolos por los rubros de: total de activos, total de ingresos, total de costos y gastos, según corresponda, y se escogerá el mayor de los resultados para efecto de la determinación presuntiva.
- **Artículo 5.-** Caso especial.- En caso de que el contribuyente ejerza más de una actividad económica, la aplicación de los coeficientes de determinación presuntiva se realizarán por cada actividad, constituyéndose como base imponible global la suma total de rentas determinadas presuntivamente.

- **Artículo 6.-** Actividades específicas.- Los coeficientes establecidos no serán aplicables respecto de aquellas actividades económicas para las cuales la Ley de Régimen Tributario Interno ha establecido un tratamiento específico. así como para aquellas actividades económicas que cuenten con un impuesto a la renta único.
- **Artículo 7.-** Excepciones a la aplicación de coeficientes:
 - a) Capital o patrimonio;
 - b) Trabajo en relación de dependencia;
 - c) Enajenación de derechos representativos de capital y otros derechos de exploración, explotación o similares;
 - d) Loterías, rifas y similares; y,
 - e) Herencias, legados y donaciones.

NAC-DGERCGCI0-00000004: Título:

Establecer el procedimiento para la declaración y pago de la Contribución Única y Temporal y aprobar el Formulario 124 (Contribución Única y Temporal dispuesta en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria)

- **Artículo 1.-** Objeto.- La presente Resolución tiene por objeto establecer el procedimiento, condiciones y requisitos para la declaración y pago de la Contribución Única y Temporal
- **Artículo 2.-** Aprobación de formulario
- **Artículo 3.-** Ámbito de aplicación
- **Artículo 4.-** Sujetos pasivos.
- **Artículo 5.-** Cálculo de la base imponible y liquidación de la Contribución.- Respecto de la base imponible señalada en este artículo, se aplicarán las tarifas previstas en el artículo 56 de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria.
- **Artículo 6.-** Declaración y pago.- Esta contribución se declarará y pagará en el formulario 124
- **Artículo 7.-** Intereses y multas.- Cuando el sujeto pasivo presente la declaración de la contribución luego plazos de vencimiento previstos en esta Resolución, deberá cancelar la multa prevista en el primer inciso del artículo 100 de la Ley de Régimen Tributario Interno
- **Artículo 8.-** Facilidades de pago.- El pago de la Contribución Única y Temporal podrá sujetarse a facilidades de pago por un plazo máximo de hasta tres (3) meses.
- **Artículo 9.-** Crédito tributario y gasto deducible.- Esta contribución no podrá ser utilizada como crédito tributario ni como gasto deducible.

- **Artículo 10.-** Determinaciones tributarias.
- **Artículo 11.-** Acción Coactiva.- La Administración Tributaria podrá iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el cobro de los valores adeudados por esta contribución, según lo dispuesto en el Código Tributario.
- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.-** Para el ejercicio fiscal 2020, el plazo para declarar y pagar la Contribución Única y Temporal, será desde el 01 de febrero hasta el 31 de marzo de 2020.



CPA. Silvia Vanegas
**Directora Área de
Consultoría Contable**
Celular: 099 295 0954



Dr. Nilo Narváez
**Director Área de
Consultoría Tributaria**
Celular: 099 468 9954



Dr. Pablo Cruz
**Director Área de
Consultoría Legal**
Celular: 099 967 7232

Ing. Paul Delgado
Director de TICS

Ing. Paolo Puruncajas
Director de Marketing

Dis. Renato Puruncajas
Director de Imagen Corporativa

☎ : 07 4218 618
✉ : info@cle.com.ec

CUENCA

📍 : Av. Ordoñez Lasso 6-33 y
Los Olivos Edificio Orebri
Cuenca-Ecuador

QUITO

📍 : Av. 6 de diciembre E10-20 y Portugal (esquina).
EDIFICIO ZYRA: Piso 7 Oficina 704. (Frente al
Colegio Sebastián de Benalcázar). Quito-Ecuador